



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021**-000**48**-00
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: LILIBETH DIOMADIS JIMÉNEZ JIMÉNEZ en representación del menor SDJ
EJECUTADO: ELDER JOSÉ DE LA OSSA ACEVEDO

Teniendo en cuenta que, el 27 de febrero de 2023 fue entregada la notificación por aviso del mandamiento de pago en el lugar de trabajo del señor Elder José de la Ossa Acevedo, sin que haya instaurado recurso alguno contra la mentada providencia, ni propuesto excepciones ni ningún otro mecanismo de defensa contemplado por estatuto procesal civil, amén de que no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso; esto es, seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor del menor SDJ, quien se encuentra representado por su señora madre Lilibeth Diomadis Jiménez Jiménez contra el señor Elder José de la Ossa Acevedo.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido el artículo 446 del CGP.

TERCERO: Condenar en costas al señor Elder José de la Ossa Acevedo. Fijar como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$ 602.032 M/CTE), acorde a lo estatuido en el literal a. numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ

L.J.M.